



**ORDENANZA NÚM. 85**

**SERIE: 2024 -2025**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 69 SERIE 2024-2025 QUE REGULA LA OTORGACIÓN DE DIFERENCIALES SALARIALES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO, A LOS FINES DE ELEVAR EL LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO HASTA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Yauco ha adoptado como política pública el fortalecimiento de su recurso humano mediante mecanismos que le permitan atraer, retener y recompensar el talento que sostiene los servicios esenciales de la ciudad. Entre estos mecanismos, se reconoce la figura del diferencial salarial como una herramienta legítima y eficaz para compensar responsabilidades adicionales, funciones críticas, condiciones particulares del puesto o necesidades operacionales extraordinarias.

**POR CUANTO:** Actualmente, la ordenanza municipal vigente establece un límite inferior que, en muchas circunstancias, no permite al Ejecutivo Municipal responder de forma flexible y competitiva a las realidades del mercado laboral o de la estructura organizacional del Municipio. A tales fines, se propone enmendar dicha ordenanza para elevar el límite máximo de los diferenciales salariales hasta un treinta y cinco por ciento (35%) sobre el salario base del empleado, sujeto a los controles y criterios previamente dispuestos en la normativa vigente.

**POR CUANTO:** Esta enmienda mantiene el principio de prudencia fiscal y control administrativo, a la vez que dota al Municipio de una herramienta adicional para garantizar el funcionamiento eficiente de sus servicios y la continuidad del talento humano capacitado en posiciones clave.

**POR CUANTO:**  El Artículo 1.039 Inciso (j) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios a establecer, mediante ordenanza, las escalas salariales, beneficios y condiciones de empleo de su personal.

**POR CUANTO:** La figura del diferencial salarial ha sido reconocida como una medida válida para atender funciones críticas, asignaciones especiales o condiciones de trabajo extraordinarias, conforme a criterios objetivos y justos.

**POR CUANTO:** El límite actual ha demostrado ser insuficiente en ciertos escenarios operacionales y administrativos, por lo cual es necesario actualizarlo para reflejar mejor las necesidades contemporáneas del servicio público municipal.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra. – ENMIENDA A LA ORDENANZA VIGENTE**

Se enmienda la **Sección 3ra.** de la **Ordenanza Municipal Número 69 Serie 2024-2025**, que regula los diferenciales salariales en el Gobierno Municipal de Yauco, para que en adelante lea como sigue:

“El diferencial salarial autorizado no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del salario base del empleado, salvo disposición expresa de ley o reglamento estatal o federal aplicable. El porcentaje específico a ser concedido será determinado por el Alcalde, mediante orden administrativa, conforme a la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos y sujeto a los criterios establecidos en esta Ordenanza.”

**Sección 2da. – VIGENCIA Y APLICABILIDAD**

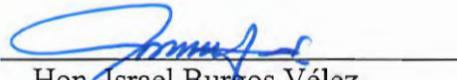
Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y certificación por parte de la Secretaría Municipal. Todo diferencial que se otorgue a partir de dicha fecha podrá sujetarse al nuevo límite de hasta treinta y cinco por ciento (35%), según lo disponga el Ejecutivo Municipal mediante orden administrativa interna.

**Sección 3 – CLÁUSULA DE SUPREMACÍA**

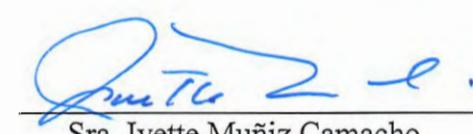
Toda disposición de ordenanza, reglamento, carta circular o norma administrativa municipal que sea incompatible con esta enmienda quedará derogada o modificada en lo que le sea contrario.

**Sección 4ta. -** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 18 DE JUNIO DE 2025.**

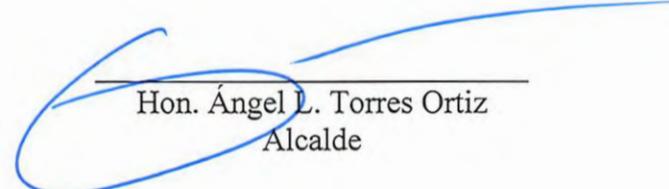


Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 23 DE JUNIO DE 2025.**



Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 85 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2025**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión

Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **23 de junio de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **23 de junio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL